

REGLAMENTO PARA INGRESO, CIRCULACIÓN, Y PERMANENCIA DE MASCOTAS, Y/O ANIMALES DE COMPAÑÍA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

El Banco del Austro S.A. es amigable con las mascotas y/o animales de compañía y su tenencia responsable por lo que permite que nuestros clientes ingresen a sus instalaciones con mascotas y/o animales de compañía, siempre que se traten de animales domésticos. Los propietarios o tenedores deberán cumplir con las reglas que a continuación se detallan:

- 1.** Al ingresar al BANCO, el tenedor o propietario de la mascota y/o animal de compañía entiende y acepta el presente reglamento y se obliga a acatarlo.
- 2.** Es obligatorio el uso permanente de correa o arnés, con una longitud máxima de un metro, para el ingreso y permanencia de la mascota y/o animal de compañía en el BANCO.

Las mascotas también podrán transportarse cargadas por sus tenedores o en sus propios coches.

- 3.** Las mascotas consideradas de como Razas de Manejo Especial, no podrán ingresar al Banco a menos que cuenten con bozal y correa de seguridad, sin embargo, de lo cual el Banco se reserva el Derecho de Admisión.

[Ver listado de razas de manejo especial](#)

- 4.** Las mascotas y/o animales de compañía que ingresen necesariamente, sin excepción, deben estar acompañadas de manera permanente de un adulto responsable. Ningún niño o menor de edad por ninguna circunstancia y en ningún momento debe estar solo con la mascota.
- 5.** Solo está permitido el ingreso de dos mascotas y/o animales de compañía por persona.
- 6.** Se prohíbe el ingreso de mascotas y/o animales de compañía en periodo estral (celo).
- 7.** El BANCO no cuenta con cuidadores ni guardería de mascotas y/o animales de compañía.
- 8.** El BANCO no proporcionará comida para mascotas y/o animales de compañía.
- 9.** El mobiliario del Banco es de uso exclusivo de personas, las mascotas y/o animales de compañía no pueden hacer uso del mismo, como tampoco ingresar a zonas restringidas por parte del BANCO.
- 10.** Los propietarios o tenedores deben evitar que las mascotas y/o animales de compañía hagan sus necesidades fisiológicas en el BANCO, y son responsables de portar todos los implementos de aseo para que ante cualquier eventualidad realicen la recolección de desechos, los que serán dispuestos en los lugares definidos para este efecto. Adicionalmente, deberán limpiar y desinfectar el lugar en el que tuvo lugar la eventualidad.
- 11.** Las mascotas y/o animales de compañía que ingresen al BANCO, deberán contar con todo con todo el esquema de vacunación al día. De suscitarse un incidente, el BANCO se reserva el derecho de requerir el folleto de esquema de vacunación correspondiente.

- 12.** Con el fin de mantener la seguridad e integridad de los empleados y clientes del BANCO, y para evitar situaciones de peligro, incomodidad y/o falta de armonía, el BANCO se reserva el derecho de admisión y permanencia de las mascotas y/o animales de compañía en las instalaciones. Se procederá a requerir el retiro de las mascotas y/o animales de compañía en las situaciones en las que se considere que se afecta la tranquilidad, seguridad y/o operación del BANCO, sus empleados y clientes, o cuando no se cumpla alguna de las reglas contenidas en este instrumento.
- 13.** El propietario o tenedor de la mascota y/o animales de compañía es el único y exclusivo responsable de la custodia de la mascota y/o animales de compañía y de cualquier ataque y/o daño a otras mascotas y/o animales de compañía, personas, bienes, infraestructura, etc., eximiendo y obligándose a mantener indemne al BANCO, sus accionistas y personeros de cualquier responsabilidad ante reclamos por eventos relacionados con las mascotas y/o animales de compañía.
- 14.** Los empleados y clientes del BANCO, aunque no tengan mascotas y/o animales de compañía, al ingresar al BANCO aceptan que el único y exclusivo responsable de ataques, y en general cualquier otro daño y/o perjuicio a bienes, mascotas y/o animales de compañía y/o personas relacionado y ocasionado de manera directa o indirecta por las mascotas y/o animales de compañía, es el tenedor o propietario de la mascota y/o animales de compañía encargado de su custodia, sin que el BANCO, sus personeros ni accionistas tengan ninguna responsabilidad por posibles eventos.
- 15.** Si la mascota y/o animales de compañía ocasiona ruidos molestos (tales como ladridos o maullidos) o incurriera en otras perturbaciones a la tranquilidad del BANCO, sus empleados o clientes (tales como ataques o daños), se requerirá al dueño por única vez tomar medidas inmediatas para asegurar su cese. Si la situación se repite, la mascota y/o animales de compañía deberá ser retirada del BANCO, sin excepción.
- 16.** En el caso de que el BANCO sea condenado o deba pagar valor alguno por hechos relacionados con las mascotas y/o animales de compañía, el tenedor y/o propietario deberán reembolsar de inmediato esa suma de dinero al BANCO, incluso gastos y honorarios legales.
- 17.** El BANCO cumple el ordenamiento jurídico, respeta y es amigable con las mascotas y/o animales de compañía, por tanto, de observarse una conducta de maltrato o abuso hacia estos seres vivos, se reserva el derecho de dar aviso inmediato a las autoridades competentes.
- 18.** El BANCO se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en el tiempo y términos que estime convenientes.